

VISTO:

El Expediente N° SGC-3151-M-00; y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Emilio F. Muñoz, L.E. N° 8.152.604, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 16, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 3933/88;

Que a fojas 05 los señores Emilio F. Muñoz, L.E. N° 8.152.604 y Antonio Muñoz, L.E. N° 8.152.615, solicitan que la presente renovación quede registrada únicamente a nombre del primero prestando en forma conjunta su conformidad al efecto.

Que a fojas 36, la Dirección de Supervisión Operativa dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal no realiza objeción alguna a que se "renueve con la exclusiva titularidad del señor Muñoz Emilio Froilán".

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 16 a favor de Emilio Froilán Muñoz;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0001/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2001 del día 01 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 16 otorgada a favor del señor Emilio Froilán Muñoz, L.E. N° 8.152.604 por el término de cinco

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

(5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte, notificará al interesado lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88º) inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SGC-3151-M-00).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA DE TRANSPORTE



Ordenanza Municipal N°	8996	/200 /
Formulada el Día Mes AÑO	0433	/200 /
Expte N°	800 3151. M.00	
Obs. :		